

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y

a) Respecto a la cuestión de los servicios médicos :

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que tome todas las medidas a su alcance para mejorar los servicios médicos en la región de Brava ;

b) *Respecto a las quejas relativas a las cuestiones generales de educación y administración local :*

3. *Decide* informar a los peticionarios que estas cuestiones han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación del Territorio ;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

520 (XI). Petición del Sr. Salah Mohamed Abocar (T/Pet.11/82), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en el reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Salah Mohamed Abocar (T/Pet.11/82), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral⁵⁶ del representante especial, y en particular de que :

a) El peticionario estuvo al servicio del antiguo Gobierno de Eritrea y por tanto no tiene derecho a haberes atrasados en virtud de las disposiciones de la Ordenanza No. 20 de 20 de mayo de 1950,

b) Por lo que se refiere a la suma que el peticionario alega haber depositado en el Banco di Napoli, se practican averiguaciones en la oficina central del banco, en Roma,

c) El acceso a las oficinas públicas de la Administración es libre ;

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora ;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora estudiará la posibilidad de conceder el pago de haberes atrasados al peticionario y a otras personas que puedan encontrarse en el mismo caso ;

3. *Expresa también la esperanza* de que la Autoridad Administradora informará sin tardanza al peticionario del resultado de las averiguaciones que se efectúan en Roma en relación con la suma que el peticionario dice haber depositado en el Banco di Napoli ;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora

⁵⁶ Véase el documento T/C.2/SR.18.

y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

521 (XI). Petición de los Sres. Saleh Mohamed y Ahamed Mohamed (T/Pet.11/83), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los Sres. Saleh Mohamed y Ahamed Mohamed (T/Pet.11/83), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/967), y en particular de que :

a) La cuestión de la indemnización por las pérdidas que ciertos somalis declaran haber sufrido durante la segunda guerra mundial está siendo examinada por los órganos competentes del Gobierno de Italia,

b) Toda decisión sobre la materia compete a dichos órganos, ya que el costo de las indemnizaciones que, en su caso, puedan concederse sería sufragado por el Tesoro italiano,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora ;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora notificará sin demora a los peticionarios la decisión que sobre sus demandas adopten los órganos competentes del Gobierno de Italia ;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

522 (XI). Petición de los obreros del Autoparco Civile (T/Pet.11/84) relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los obreros del Autoparco Civile (T/Pet.11/84) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/967), así como de la exposición oral del representante especial,⁵⁷ y en particular, de que las alegaciones de los peticionarios carecen de fundamento,

⁵⁷ *Ibid.*

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre el trabajo aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, tomando nota con satisfacción de que, como consecuencia del estudio de los problemas del trabajo efectuado por una misión de la Organización Internacional del Trabajo, la Autoridad Administradora ha tomado medidas para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión; tomando nota en particular de que dicha Autoridad está en relación con la Oficina Internacional del Trabajo, la cual ayudará en la preparación de un Código de Trabajo que será aplicado progresivamente, pide que se tenga al Consejo plenamente informado de los progresos que se realicen a este respecto.

“El Consejo expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora redactará y pondrá en vigor próximamente los proyectados reglamentos de trabajo para la protección de mujeres y niños, particularmente en los trabajos agrícolas”;

3. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

523 (XI). Petición del Sr. Dirie Warsama Ahmed (T/Pet.11/85), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Dirie Warsame Ahmed (T/Pet.11/85) y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/978), así como de la exposición oral⁵⁸ del representante especial, en particular de que:

a) El plan de estudios de los cursos nocturnos de la escuela Corso d'Italia fué preparado y aplicado al comenzar los cursos, pero su publicación se demoró debido a dificultades de imprenta,

b) Si el peticionario hubiese querido estudiar el árabe se habría podido matricular en un curso en que se daba enseñanza en esa lengua,

c) El peticionario ingresó en la escuela un mes después de haber empezado los cursos, faltó al 35% de las clases y dejó de asistir a ellas totalmente a partir de noviembre de 1951,

⁵⁸ Véase el documento T/C.2/SR.26.

d) La información que proporcionó a la Misión Visitadora el director de la escuela fué enteramente exacta, pues mencionó el hecho de que hay en el edificio una primera clase del curso intermedio de la escuela italiana;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

524 (XI). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/88), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/88), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁵⁹ del representante especial, y en particular de que:

a) En las escuelas diurnas del tipo somali, el árabe es la única lengua que se enseña en los grados preparatorio y primero; del segundo grado en adelante se enseñan el italiano y el árabe,

b) Las escuelas nocturnas dan enseñanza en árabe o en italiano y el gran número de somalis que asisten a las escuelas refuta las censuras de los peticionarios,

c) Se proyecta contratar los servicios de diez nuevos maestros árabes para el Territorio, uno de los cuales será asignado al distrito de Chisimaio,

d) En el hospital, que cuenta con dos médicos, no hay escasez de medicinas y el dispensario de consulta externa no queda nunca desatendido durante las horas de consulta; no faltan excusados y si algunos están reservados para los enfermos de pago, ello se debe simplemente a que muchos somalis no han adquirido todavía suficientes hábitos higiénicos, situación que la Administración se esfuerza por mejorar por todos los medios posibles, inclusive la enseñanza de higiene elemental en las escuelas,

e) Las tierras que fueron objeto de las concesiones otorgadas antes de la guerra junto al río Giuba son de calidad inferior, y se cuenta con vastas reservas apartadas para la población indígena la cual recibe asistencia técnica de la Administración, sobre todo en lo que se refiere a la creación de cooperativas agrícolas,

⁵⁹ Véase el documento T/C.2/SR.27.